



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-01462-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de e YHON SEBASTIÁN CALLEJAS MANCIPE contra LUZ ESTELLA LOZANO PARRA y ROQUE ANDRES DELGADO LOZANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$9'000.000,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre el abril del 2023 a julio del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. \$6'000.000,00 M/cte por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento.
3. Niega mandamiento de pago por intereses moratorios de la cláusula penal, dado que es una obligación civil y no comercial.
4. 2'652.533,00 M/cte. Por la sumatoria de los servicios públicos que no fueron cancelados por los arrendatarios.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LUIS JOSÉ HERNÁNDEZ HURTADO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

a anterior providencia se notifica
por estado No 160 hoy - 8 NOV 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____